



Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Xunta Xeneral

ENMIENDA N° 13 DE ADICIÓN

ARTÍCULO 49. PROMOCIÓN DE INGRESOS VOLUNTARIOS

Propuesta

Adición de los siguientes tres nuevos puntos a continuación del punto 1 del Artículo 49:

2. Antes de proponer o ejecutar un ingreso no voluntario se garantizarán información accesible, ajustes razonables y apoyos para comprender, tomar y comunicar decisiones; contacto con la persona de confianza elegida; apoyo entre iguales si se desea; consulta de la PIDA y exploración documentada de alternativas comunitarias. La urgencia no eximirá de completar y documentar estas actuaciones sin demora. La consulta de la PIDA se ajustará al artículo 13.7.
3. Durante el ingreso se garantizarán información accesible sobre causas, situación jurídica y vías de revisión y reclamación, ajustes razonables y apoyos, asistencia jurídica efectiva y comunicación confidencial con la defensa. Se cumplirán las comunicaciones judiciales y la revisión legal de continuidad. El ingreso no sustituye el consentimiento ni autoriza por sí solo otras intervenciones.
4. Desde el inicio se preparará el retorno con participación de la persona y coordinación intersectorial. Las carencias de vivienda, ingresos o apoyos no justificarán por sí solas prolongar el ingreso: se activará sin demora el plan del artículo 16 bis con servicios responsables y apoyos durante su ejecución, sin que constituya título de privación de libertad.

Justificación

Concretar las garantías materiales y organizativas que corresponden a los servicios autonómicos: accesibilidad psicosocial, información comprensible, ajustes, apoyos para decidir, acompañamiento elegido, consulta de la PIDA y exploración efectiva de alternativas comunitarias.



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Garantía de la obligación de los servicios de facilitar el acceso efectivo a la defensa y la comunicación confidencial con quien la ejerza. La información y los apoyos deben permitir entender y ser entendida y participar en el procedimiento.

La preparación del retorno a la comunidad debe comenzar desde el inicio. Prolongar un ingreso únicamente por falta de vivienda, ingresos, apoyo social o recursos comunitarios trasladaría a la persona las carencias de las Administraciones y convertiría una privación de libertad en respuesta a necesidades sociales.

Xunta Xeneral, a 5 de octubre de 2026

Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal